

CONCESIÓN DE PREMIOS PARA LA INVESTIGACIÓN. RECURSO ADMINISTRATIVO. MEDIOS TELEMÁTICOS. PRESUPUESTARIO

JAVIER FERNÁNDEZ-CORREDOR SÁNCHEZ-DIEZMA
Magistrado

Palabras clave: subvenciones públicas, procedimiento administrativo, recursos, medios telemáticos, aplicación del presupuesto.

ENUNCIADO

Este supuesto práctico fue planteado el segundo ejercicio de la oposición de Gestión del Estado, promoción interna, convocatoria del 2007.

El Instituto de Estudios Fiscales es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, que ejerce competencias, entre otros ámbitos, en información e investigación en materias relacionadas con la Hacienda Pública.

El día 1 de junio de 2007 usted se encuentra adscrito a la unidad de apoyo de la dirección, asistiendo a las distintas unidades del organismo en las tareas de gestión que le son requeridas en cada momento. En el transcurso de su trabajo se le solicita su dictamen sobre las siguientes cuestiones:

1. Por una parte, se quieren conceder unos premios para el estudio e investigación en materia de Hacienda Pública que se otorgarán a los mejores trabajos que sean previamente presentados en materia de carácter fiscal y presupuestario. Con objeto de iniciar el diseño y desarrollo del proceso, se le solicita informe sobre las siguientes consideraciones:

- a) Naturaleza jurídica del premio, concretando de manera razonada si le es de aplicación y en qué medida la Ley General de Subvenciones.
- b) Clasificación presupuestaria (orgánica, económica y por programas) desde la que estima debieran preverse los recursos para su financiación.

- c) Cronograma de actuaciones que prevea las actividades que debe realizar la Administración para asegurar que dichos premios se concedan en un plazo máximo de siete meses. Dicho cronograma deberá diferenciar las actuaciones administrativas, informes preceptivos u otros trámites procesales necesarios, así como los plazos en que debiera producirse su ejecución para así cumplir con el calendario previsto.

2. Por otra parte, la dirección del Instituto acaba de aprobar en el marco de su oferta formativa un máster destinado a fortalecer la formación de universitarios en el ámbito de la Hacienda Pública. La resolución prevé un curso de 15 plazas, con un coste de participación de 1.200 euros y una elevada demanda de solicitudes, siéndole de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La elección de los participantes corresponde a la dirección del organismo, de acuerdo con los criterios fijados en la resolución de aprobación del máster. En el desarrollo de la tramitación de solicitudes se plantean diversas incidencias que requieren de su dictamen:

- a) Por una parte, un interesado que no ha sido seleccionado, interpone lo que este denomina como «impugnación de la resolución de admitidos», mediante un correo electrónico ordinario dirigido a la dirección de correo institucional del organismo. En relación con el mismo, se le solicita que razone:
- Qué tipo de recurso administrativo debería ser, cuál es el tiempo previsto para su resolución así como los efectos derivados de la falta de resolución en este tipo de recursos.
 - Igualmente motive si debe tramitarse un recurso que no ha sido debidamente calificado o si, por otra parte, debe admitirse un recurso recibido a través de correo electrónico.
 - Adicionalmente, detalle si cabría resolverlo tramitándolo mediante la misma vía telemática.
- b) Por otra parte, se le solicita que informe sobre la naturaleza jurídica de los ingresos recibidos por las matriculaciones del máster, indicando adicionalmente el capítulo de ingresos donde cree que debe ser imputados.

3. Finalmente, aprovechando sus conocimientos, se le solicita que colabore en la tramitación de uno de los módulos de dicho máster, denominado «Procesos de Modernización de las Administraciones Públicas», con una duración total de 25 horas y 30.000 euros de coste estimado. Dicho módulo tiene por objetivo aportar una visión general sobre las principales políticas públicas de modernización que están desarrollándose en el ámbito de la Administración General del Estado, con especial incidencia en los principales cambios normativos producidos en los últimos años.

El módulo no ha sido todavía preparado, estando pendiente de decisión si debería ser gestionado directamente con los recursos del Instituto o si debiera encomendarse a una empresa privada especializada o, finalmente, a una universidad pública.

Concretamente, se le solicita:

- a) Realizar una primera propuesta de los contenidos que estima pudieran tratarse en el módulo de 25 horas mencionado, diferenciando el tiempo necesario para cada uno de sus apartados.
- b) Informar sobre las ventajas o inconvenientes de optar por cada una de las formas de gestión del curso propuesta, indicando en todo caso los trámites administrativos (si los hubiera) que sería necesario desarrollar para cada una de las opciones previstas.

Se acompaña la partida correspondiente a Sección 15 Ministerio de Economía y Hacienda, organismo 101: Instituto de Estudios Fiscales, correspondiente a los Presupuestos Generales del Estado (organismos autónomos).



**PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO
ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

Sección: 15 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Organismo: 101 INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2007

(Miles de euros)

Programa	Económica	Explicación	Total
462N		Investigación y estudios estadísticos y económicos	
	1	GASTOS DE PERSONAL	
	10	Altos cargos	57,18
	100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos	57,00
	10000	Retribuciones básicas	18,05
	10001	Retribuciones complementarias	38,95
	107	Contribuciones a Planes de Pensiones	0,18
	12	Funcionarios	3.615,92
	120	Retribuciones básicas	1.840,78
	12000	Sueldos del grupo A	486,05
	12001	Sueldos del grupo B	284,15
	12002	Sueldos del grupo C	218,15
	12003	Sueldos del grupo D	272,54
	12004	Sueldos del grupo E	15,60
	12005	Trienios	243,40
	12006	Pagas extraordinarias	320,89
	121	Retribuciones complementarias	1.758,97
	12100	Complemento de destino	847,33
	12101	Complemento específico	911,64
	127	Contribuciones a Planes de Pensiones	16,17
	13	Laborales	430,33
	130	Laboral fijo	427,95
	13000	Retribuciones básicas	356,12
	13001	Otras remuneraciones	71,83
	137	Contribuciones a Planes de Pensiones	2,38
	15	Incentivos al rendimiento	575,80
	150	Productividad	575,80
	16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	351,11
	160	Cuotas sociales	273,95
	16000	Seguridad Social	273,95
	162	Gastos sociales del personal	77,16
	16200	Formación y perfeccionamiento del personal	33,84
	16204	Acción social	38,36
	16205	Seguros	4,96
		TOTAL GASTOS DE PERSONAL	5.030,34
	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	
	20	Arrendamientos y cánones	0,96
	209	Cánones	0,96
	21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	103,66
	210	infraestructura y bienes naturales	8,09



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO ORGANISMOS AUTÓNOMOS

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2007

Sección: 15 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Organismo: 101 INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES

(Miles de euros)

Programa	Económica	Explicación	Total
462N		Investigación y estudios estadísticos y económicos	
	212	Edificios y otras construcciones	48,86
	213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	32,61
	215	Mobiliario y enseres	6,51
	216	Equipos para procesos de la información	7,59
	22	Material, suministros y otros	600,03
	220	Material de oficina	44,73
	22000	Ordinario no inventariable	15,00
	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	6,51
	22002	Material informático no inventariable	23,22
	221	Suministros	80,48
	22100	Energía eléctrica	44,69
	22101	Agua	9,76
	22103	Combustible	19,53
	22111	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	3,25
	22112	Suministros de material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	3,25
	222	Comunicaciones	103,41
	22200	Servicios de telecomunicaciones	81,09
	22201	Postales	22,07
	22202	Telegráficas	0,34
	223	Transportes	33,50
	226	Gastos diversos	133,69
	22601	Atenciones protocolarias y representativas	2,25
	22602	Publicidad y propaganda	2,71
	22606	Reuniones, conferencias y cursos	127,75
	22699	Otros	0,98
	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	204,22
	22700	Limpieza y aseo	95,55
	22701	Seguridad	66,97
	22702	Valoraciones y peritajes	0,97
	22706	Estudios y trabajos técnicos	27,71
	22799	Otros	13,02
	23	Indemnizaciones por razón del servicio	175,78
	230	Dietas	15,19
	231	Locomoción	17,74
	233	Otras indemnizaciones	142,85
	24	Gastos de publicaciones	299,57
	240	Gastos de edición y distribución	299,57
		TOTAL GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.180,00
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO ORGANISMOS AUTÓNOMOS

EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2007

Sección: 15 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Organismo: 101 INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES

(Miles de euros)

Programa	Económica	Explicación	Total
462N		Investigación y estudios estadísticos y económicos	
	48	A familias e instituciones sin fines de lucro	164,18
	480	Becas	164,18
	49	Al exterior	2,27
	493	Cuotas de participación Organismos Internacionales	2,27
		TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	166,45
	6	INVERSIONES REALES	
	62	Inv. nueva asociada al funcionamiento operativo de los serv.	128,95
	620	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	128,95
	63	Inv. de reposición asociada al func. operativo de los serv.	111,63
	630	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	111,63
	64	Gastos de inversiones de carácter inmaterial	506,29
	640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	506,29
		TOTAL INVERSIONES REALES	746,87
	8	ACTIVOS FINANCIEROS	
	83	Concesión de préstamos fuera del Sector Público	34,49
	830	Préstamos a corto plazo	34,49
	83008	Familias e instituciones sin fines de lucro	34,49
		TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS	34,49
		TOTAL Investigación y estudios estadísticos y económicos	7.158,15
923N		Formación del personal de Economía y Hacienda	
	1	GASTOS DE PERSONAL	
	12	Funcionarios	6.215,37
	120	Retribuciones básicas	1.596,17
	12000	Sueldos del grupo A	342,04
	12001	Sueldos del grupo B	399,03
	12002	Sueldos del grupo C	233,72
	12003	Sueldos del grupo D	176,43
	12005	Trienios	201,80
	12006	Pagas extraordinarias	243,15
	121	Retribuciones complementarias	1.293,18
	12100	Complemento de destino	636,75
	12101	Complemento específico	656,43
	124	Retribuciones de funcionarios en prácticas	3.315,11
	12400	Sueldos del grupo A	1.191,02
	12401	Sueldos del grupo B	1.832,36



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO ORGANISMOS AUTÓNOMOS

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2007

Sección: 15 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Organismo: 101 INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES

(Miles de euros)

Programa	Económica	Explicación	Total
923N		Formación del personal de Economía y Hacienda	
	12406	Pagas extraordinarias	291,73
	127	Contribuciones a Planes de Pensiones	10,91
	13	Laborales	541,92
	130	Laboral fijo	539,04
	13000	Retribuciones básicas	508,95
	13001	Otras remuneraciones	30,09
	137	Contribuciones a Planes de Pensiones	2,88
	15	Incentivos al rendimiento	338,18
	150	Productividad	338,18
	16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	351,10
	160	Cuotas sociales	267,66
	16000	Seguridad Social	267,66
	162	Gastos sociales del personal	83,44
	16200	Formación y perfeccionamiento del personal	33,84
	16204	Acción social	44,64
	16205	Seguros	4,96
		TOTAL GASTOS DE PERSONAL	7.446,57
	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	
	20	Arrendamientos y cánones	857,86
	202	Arrendamientos edificios y otras construcciones	786,31
	203	Arrendamientos maquinaria, instalaciones y utillaje	70,57
	206	Arrendamientos equipos para procesos de información	0,98
	21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	378,58
	210	Infraestructura y bienes naturales	20,81
	212	Edificios y otras construcciones	135,26
	213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	195,22
	215	Mobiliario y enseres	6,51
	216	Equipos para procesos de la información	20,78
	22	Material, suministros y otros	2.091,10
	220	Material de oficina	245,95
	22000	Ordinario no inventariable	104,59
	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	119,32
	22002	Material informático no inventariable	22,04
	221	Suministros	361,33
	22100	Energía eléctrica	154,03
	22101	Agua	16,74
	22102	Gas	1,62
	22103	Combustible	52,04
	22104	Vestuario	7,80



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO ORGANISMOS AUTÓNOMOS

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2007

Sección: 15 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Organismo: 101 INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES

(Miles de euros)

Programa	Económica	Explicación	Total
923N		Formación del personal de Economía y Hacienda	
	63	Inv. de reposición asociada al func. operativo de los serv.	477,05
	630	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	477,05
		TOTAL INVERSIONES REALES	556,12
	8	ACTIVOS FINANCIEROS	
	83	Concesión de préstamos fuera del Sector Público	34,49
	830	Préstamos a corto plazo	34,49
	83008	Familias e instituciones sin fines de lucro	34,49
		TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS	34,49
		TOTAL Formación del personal de Economía y Hacienda	14.398,22
		TOTAL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES	21.556,37

CUESTIONES PLANTEADAS:

Realice, de forma motivada, las oportunas contestaciones a las diversas cuestiones planteadas, teniendo en cuenta el presupuesto que se acompaña para aquellas cuestiones de carácter presupuestario.

SOLUCIÓN

En relación con los hechos descritos bajo el número 1:

1. Naturaleza jurídica del premio, concretando de manera razonada, si le es de aplicación y en qué medida la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones vienen definidas en el artículo 2.º 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), como toda disposición dineraria realizada por una Administración pública a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por realizar o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En los apartados 2, 3 y 4 de este artículo se especifican los supuestos que no se encuentran comprendidos en el ámbito de la aplicación de la ley, sin que en ninguno de ellos encontremos el supuesto que estamos analizando.

Pues bien, en este caso esos «premios para el estudio y la investigación en materia de Hacienda Pública que se otorgarán a los mejores trabajos que se presenten en materia de carácter fiscal y presupuestario», no cabe duda de que deben ser incluidos bajo al ámbito de la aplicación de la LGS, al concurrir en ellos los requisitos antes enumerados.

Es cierto que la disposición adicional décima de la Ley, relativo a los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, señala que, reglamentariamente, se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de estos premios que deberán ajustarse al contenido de la LGS, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulten aplicables.

Por otra parte, el artículo 4.º a) de la LGS excluye del ámbito de su aplicación «los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario». Sin embargo, no es el caso que nos ocupa, donde aquellos han de presentar unos trabajos para obtener los citados premios.

En conclusión, y salvo desarrollo reglamentario especial en este caso, le es plenamente aplicable la LGS.

2. Clasificación presupuestaria (orgánica, económica y por programas) desde la que estima debieron preverse los recursos para su financiación.

Teniendo en cuenta el anexo del caso práctico, recogido en la parte final del relato de hechos, por el que se adjuntaron los Presupuestos Generales del Estado, en lo relativo a organismos autónomos:

- La clasificación orgánica se encuadrará en el apartado 15.101.
- La clasificación por programa en el apartado 462 N.
- La clasificación económica en el apartado 480.

3. Cronograma de actuaciones que previera las actividades que debe realizar la Administración para asegurar que dichos premios se concedan en un plazo máximo de siete meses.

Con carácter previo debemos significar que:

- El órgano competente para la concesión de estos premios, al tratarse de un organismo autónomo, corresponderá al presidente o director del mismo, según dispone el artículo 10.1 de la LGS.
- En segundo lugar, como el supuesto establece que se pretende conceder los premios en un plazo máximo de siete meses, debemos significar que el artículo 25.4 de la LGS, establece que, salvo que una norma legal establezca otra cosa o así lo prevea la normativa comunitaria, la duración máxima del procedimiento para dictar y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. Por otra parte, el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común prevén la tramitación de urgencia cuando así lo exigen razones de interés general.
- Con respecto al procedimiento para el otorgamiento de estos premios debemos estar a lo previsto en los artículos 22 y siguientes de la LGS y 58 y siguientes del Reglamento de la Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Un esquema de los trámites a seguir, correspondientes al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia, podría ser el siguiente, lo cual no implica que necesariamente tengan por qué darse todos ellos en el procedimiento:

Actuaciones previas al inicio de un procedimiento de concesión:

- a) Elaboración de aprobación de un plan estratégico. Se cumple así con la finalidad de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de los recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento, convirtiéndose en un instrumento para garantizar la vigencia de los principios de eficiencia y de eficacia. Con él se señalan estos objetivos y los efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Sin embargo, en este caso concreto, dado el carácter aislado y específico de los premios que se van a conceder, no sería imprescindible este trámite.
- b) Elaboración de las bases reguladoras de los premios, que tienen la consideración de normas reglamentarias. Se especificará el objeto del premio, los requisitos que deben reunir los beneficiarios para su obtención, el plazo de presentación de solicitudes y en su caso de la documentación aneja, el procedimiento de concesión que se utilizará, en este caso de concurrencia competitiva; los criterios objetivos del otorgamiento de los premios, determinación de su cuantía, criterios de ponderación de los trabajos a presentar, órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución, etc.
- c) Informes de la intervención delegada y los servicios jurídicos.
- d) Aprobación de las bases reguladoras.
- e) Publicación de las bases reguladoras.

Iniciación del procedimiento de subvención: convocatoria de los premios:

- a) El expediente del gasto: previo a la publicación de la convocatoria. Es preciso la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones del contenido económico que se deriva de la concesión de los premios o, en su caso, la existencia de recursos financieros suficientes, si el órgano concerniente no tiene presupuesto de gasto limitativo. Ello conlleva:
 - Propuesta de aprobación del gasto y elaboración del documento contable «A» (Autorización).
 - Memoria justificativa.
- b) Contenido necesario de la convocatoria: indicación de la disposición que establezca los pasos reguladores y boletín oficial en el que está publicada; créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles; objeto y finalidad de la subvención, expresión de que se otorga mediante régimen ordinario de concurrencia competitiva, requisitos para solicitar los

premios y forma de acreditarlos; órganos competentes para instrucción y resolución; plazo de resolución y notificación; concreción del objeto de los trabajos que han de presentarse, criterios para la valoración de los mismos y medios de notificación o publicación a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992.

- c) Fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico.
- d) Aprobación de la convocatoria.
- e) Aprobaciones del gasto por el órgano competente y contabilización del documento contable «A» por la intervención delegada.

Instrucción del procedimiento.

Se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimientos y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Emisión de informe por el órgano colegiado (propuesta de concesión).

Propuesta de resolución provisional/definitiva por el órgano instructor.

Reformulación de solicitudes cuando se haya previsto en las bases reguladoras.

Presentación de nueva documentación cuando se haya previsto en las bases reguladoras.

Acreditación del beneficiario de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Propuesta de resolución del órgano competente.

Intervención previa del expediente de concesión de subvenciones, para verificar el cumplimiento de todas las fases y requisitos del procedimiento de concesión, así como que el expediente está completo.

Resolución del órgano competente.

Notificación al interesado.

Publicación de las subvenciones concedidas trimestralmente con expresión de la cantidad concedida y finalidad.

En relación con los hechos descritos en el número 2:

1. Tipo de recurso que interpone un interesado impugnando la resolución de admitidos, mediante un correo electrónico dirigido a la dirección del correo institucional del organismo; tiempo previsto para su resolución y efectos derivados de la falta de resolución.

- Esa impugnación de la «resolución de admitidos» debe referirse a la resolución que realiza el órgano competente donde se contiene la relación de solicitantes a los que se le concede el premio y donde debía hacerse constar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de la LGS.
- Como la resolución se dictó por el director o presidente del organismo autónomo, que era el competente para el otorgamiento de estos premios, el acto pone fin a la vía administrativa a tenor, tanto de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, como del artículo 63 del Reglamento de la LGS.
- El recurso procedente será el de reposición previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, aunque es de precisar que el interesado podría haber acudido directamente a la vía contencioso-administrativa.
- El recurso deberá resolverse en el plazo de un mes desde que tiene entrada en el registro del órgano competente para la tramitación del mismo, según los artículos 117. 2 y 42.3 b) de la Ley 30/1992, respectivamente.
- El sentido del silencio era desestimatorio, a tenor de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992.

2. ¿Se debía tramitar un recurso que no fuera debidamente calificado?

El artículo 110.2 de la Ley 30/1992 señala que «el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter». Es la consagración del principio in dubio pro actione, o de interpretación más favorable al interesado.

3. ¿Debe admitirse un recurso recibido a través de correo electrónico?

El artículo 38.3 de la Ley 30/1992 señala que «los registros generales, así como todos los registros que las Administraciones públicas establezcan para la recepción de escritos y solicitudes de los particulares o de órganos administrativos, deberán instalar el soporte informático».

Por su parte, se ha publicado la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, que viene a consagrar plenamente la posibilidad de comunicación con la Administración a través de estos medios.

En concreto, el capítulo tercero de la ley está referido a los registros, las comunicaciones y las notificaciones electrónicas.

En su artículo 24.1, y referidos a los registros electrónicos, se dispone que las Administraciones públicas crearán registros electrónicos para la recepción y/o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones. En su apartado segundo señala que en cada Administración pública existirá, al menos un sistema de registros electrónicos suficiente para recibir todo tipo de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a dicha Administración pública. Y en su apartado 4 establece que en el ámbito de la Administración General del Estado se automatizarán las oficinas de registro físicas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, a fin de garantizar la interconexión de todas sus oficinas y posibilitar el acceso por medios electrónicos a los asientos registrales y a las copias electrónicas de los documentos presentados.

Además, el artículo 25 se refiere a la creación y funcionamiento de estos registros electrónicos, determinando que las disposiciones de creación de los mismos se publicarán en el diario oficial correspondiente y se especificará el órgano o unidad responsable de su gestión.

El artículo 26.2 señaló que los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las 24 horas.

Finalmente, por un lado, el artículo 27.1 determina que los ciudadanos podrán elegir en todo momento la manera de comunicarse con la Administraciones públicas, sea o no por medios electrónicos, excepto en aquellos casos en los que de una norma con rango de ley se establezca o infiera la utilización de un medio no electrónico; y, por otro, el artículo 35 se refiere a la iniciación del procedimiento por medios electrónicos a solicitud del interesado requiriéndose la puesta a disposición de aquellos de los correspondientes modelos o sistemas electrónicos de solicitud en la sede electrónica.

En conclusión, debió admitirse el recurso presentado por medio electrónico.

4. ¿Cabe resolver el recurso tramitándolo por vía telemática?

El Capítulo II del Título Tercero (arts. 35 a 39) de la Ley 11/2007 se refiere a la utilización de medios electrónicos en la tramitación del procedimiento.

En él se contiene:

- La iniciación del procedimiento por medios electrónicos.
- La instrucción del procedimiento utilizando medios electrónicos.
- El acceso de los interesados a la información sobre el estado de tramitación y, en concreto, el artículo 38 se refiere a la terminación del procedimiento por medios electrónicos en los siguientes términos:

- «1. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano competente mediante el empleo de alguno de los instrumentos previstos en los artículos 18 y 19 de esta ley -se refieren respectivamente a los sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada, y a la firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones públicas-.
2. Podrán adoptarse y notificarse resoluciones de forma automatizada en aquellos procedimientos en los que así esté previsto.»

Por lo tanto, a la vista de lo expuesto, ninguna duda cabe respecto a que se puede resolver el recurso tramitándose por vía telemática, si así lo solicita o admite el interesado.

5. Naturaleza jurídica de los ingresos recibidos por las matriculaciones del máster, indicando adicionalmente el capítulo económico del estado de ingresos donde debe ser imputado.

Con respecto a la naturaleza jurídica de los ingresos recibidos por las matriculaciones del máster debemos señalar que se trata de un precio público pues no es obligatorio su realización para el administrado y existen empresas privadas que pueden ofrecer idénticas prestaciones y el mismo servicio.

En relación al capítulo económico del estado de ingresos donde debe ser imputado es, en concreto, el capítulo 3, referido a tasas, precios públicos y otros ingresos.

En relación a los hechos descritos en el número 3:

1. Propuesta de los contenidos que estima pudieran tratarse en el módulo de 25 horas, diferenciando el tiempo necesario para cada uno de sus apartados.

Pudiera tener el siguiente contenido, partiendo de la base del carácter subjetivo con que puede afrontarse esta cuestión:

Una hora. Antecedentes respecto a la organización y gestión en la Administración pública española. El modelo de organización burocrática. Crítica. Peculiaridades de la gestión pública.

Dos horas. Estrategia de cambio en la Administración. La Administración al servicio del público: el ciudadano como cliente. La calidad de los servicios públicos: evolución e indicadores objetivos y subjetivos. Novedades introducidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dos horas. Las nuevas políticas públicas: formulación, implantación, evaluación y control.

Dos horas. Plan de modernización de la Administración del Estado aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de noviembre de 1991. El libro blanco para la mejora de los servicios públicos. Plan de medidas 2006-2008 para la mejora de la Administración aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2005.

Dos horas. Iniciativas legislativas de dicho plan. Especial referencia al Estatuto Básico del Empleado Público y a la Administración electrónica. Referencia a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Dos horas. Planes de acción: plan especial de medidas para la Administración General del Estado y reforma de la Administración periférica. Plan de modernización tecnológica y simplificación administrativa de la Administración General del Estado y Plan de medidas de promoción de la transparencia y participación en la Administración General del Estado.

Dos horas. Otras medidas de relevancia tales como: la creación del observatorio de la calidad de los servicios, Red de oficinas integradas (red 060) con comunidades autónomas y ayuntamientos, de 2.800 puntos de información; unificación de los más de 1.000 teléfonos de atención ciudadana a la Administración General del Estado; eliminación de base 20 millones de documentos de papel entre 2006 y 2008; incorporación a Internet de más de sus 800 nuevas formulaciones administrativas conjuntamente con más de 100 nuevos servicios digitales accesibles con el DNI electrónico; y rediseño y simplificación de más de 300 trámites que afectan a los ciudadanos.

Dos horas. Referencia al Plan Conecta para impulsar la modernización de la Administración General del Estado mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración.

Dos horas. Los sistemas para la dirección y para la gestión. La información como recurso en las Administraciones públicas. Reformas legislativas más importantes al respecto.

Dos horas. Administración y participación ciudadana. La protección de datos de carácter personal.

Dos horas. La evaluación de los servicios públicos. Sistemas y acciones de mejora.

Dos horas. Los distintos medios de control de la Administración pública para la consecución de la legalidad, eficacia y eficiencia en la actuación administrativa. La responsabilidad de la Administración y de sus autoridades y personal a su servicio.

Dos horas. Los principios de coordinación, colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones públicas. Mecanismos de interconexión entre todas ellas.

Dos horas. las políticas de igualdad de género en las Administraciones públicas.

2. Ventajas e inconvenientes de optar por cada una de las formas de gestión propuestas (directamente con los recursos del Instituto o si debiera encomendarse a una empresa privada especializada en formación o, finalmente, a una universidad pública), indicando, en su caso, los trámites administrativos que habría que desarrollar.

A. Directamente por el Instituto.

En este caso, se tendría la ventaja de la ausencia de tramitación de expedientes de ningún tipo con el consiguiente ahorro de tiempo en el inicio del máster. Habría que buscar el lugar oportuno y determinar, entre el personal al servicio de la Administración, quiénes impartirían las conferencias, charlas o clases. El inconveniente de esta forma de gestión radica en la falta, quizás, de especialización del personal adecuado.

B. Encomendarse a empresa privada.

Tiene la ventaja de que cuenta con personal especializado para el máster que se trata de implantar. Ahora bien, el inconveniente es que habría de acudir a la realización de un contrato administrativo de servicios al que se refiere el artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratación del Sector Público y desarrollado en los artículos 277 y siguientes, con la consiguiente pérdida de tiempo. Para ello, y para la selección de la empresa correspondiente, habría que tramitar el oportuno expediente de tramitación conforme a la legislación anteriormente indicada, en concreto, con arreglo a los artículos 93 y siguientes de la citada ley, referido a la preparación y adjudicación de contratos por las Administraciones públicas, así como a la aprobación de los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas. Igualmente, habría que disponer de crédito adecuado y suficiente para ello, con los consiguientes trámites previstos en la ley referentes a esta cuestión.

C. Encomendarlo a una universidad pública.

Este sistema que indudablemente supondría un mayor rigor y precisión técnica, puesto que se encomendaría a personas que habitualmente vienen dedicándose a la docencia y, además, están especializadas en las materias que hayan de impartirse, exigiría la realización del oportuno convenio entre la Administración General del Estado y la universidad seleccionada.

SENTENCIAS, AUTOS Y DISPOSICIONES CONSULTADAS:

- Ley 30/1992 (LRJPAC), arts. 38.3, 42.3 b), 50, 110.2, 116 y 117.
- Ley 38/2003 (Subvenciones), arts. 2.º, 4.º a), 10.1, 22, 25.4 y disp. adic. décima.
- Ley 11/2007 (Acceso Electrónico a los Servicios Públicos), arts. 24. 1 y 4, 25, 26.2, 27.1 y 35 a 39.
- Ley 30/2007 (Contratación del Sector Público), arts. 10, 93 y ss. y 277 y ss.
- RD 887/2006 (Rgto. de Subvenciones), arts. 58 y 63.